



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°532-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2523318

San Marcos, 21 de abril del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°006-2025-ANTUNEZ CELMI.F.A./REP.COMUN, INFORME ACOP N°264-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JJJB; INFORME N°01385-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de adenda de contrato de la supervisión de la obra, a causa de ampliación de plazo N°03, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2498735 ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1734-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 18 de diciembre del 2024, resuelve en el artículo primero APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N°03 por treinta y cuatro (34) días calendarios al contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2498735, al contratista "CONSORCIO VIAL RANCAS". Ahora bien, en el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, ítem 199.7, se precisa lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Asimismo, de la OPINIÓN N° 042- 023/DTN, se concluye con la ampliación de plazo de la supervisión de obra, toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra". Por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Que, mediante CARTA N°006-2025-ANTUNEZ CELMI.F.A./REP.COMUN, de fecha 31 de marzo del 2025, el Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RANCAS presenta el pronunciamiento de la solicitud de la adenda CONTRATO DE CONSULTORIA N°65-2023-MDSM/GM del supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2498735, Asimismo, solicita el pago por la ampliación de plazo N°03 mediante la modalidad de tarifa unitaria ofertada.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N°532-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el INFORME ACOP N°264-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JJJB, de fecha 04 de abril del 2025, el administrador de contratos de obras públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Ing. Victor Manuel Flores Robies, remite la solicitud de extensión de servicios de la supervisión derivada de la ampliación de plazo N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2498735. Dicho informe menciona las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

VI. CONCLUSIONES.

- En mi calidad de Administrador de Contrato de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se procedió a la revisión del contenido del acervo documentario, ingresado a la entidad, por el Sr. Florentino Antonio Antunez Celmi Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RANCAS, a través de la CARTA N°006-2025-ANTUNEZ CELMI.F.A./REP.COMUN, en donde se ha llegado a la siguiente conclusión.
Se deberá realizar la extensión de servicios a la Supervisión de Obra por un total de 46 días calendarios (Obtenidos por la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 por 34 días calendarios a favor de la empresa contratista), recomendando que sea considerada una tarifa diaria de S/1,240.25 (Un mil Doscientos cuarenta con 25/100 Soles inc. IGV), por el importe total de S/42,168.50 (Cuarenta y dos mil Ciento setenta y ocho con 50/100 Soles inc. IGV), lo cual deberá ser autorizado a través de una Adenda al CONTRATO DE CONSULTORIA N°65-2023-MDSM/GM.

VII. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda derivar con carácter de URGENCIA el presente acervo documentario a la Oficina de Abastecimiento, con la finalidad de que se proceda con la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra, en donde se establezca la Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, debido a las ampliaciones de plazo generadas a favor de la empresa contratista. Tal procedimiento deberá estar establecido en el marco de la Ley N° 30225.

(...)

Que, mediante el INFORME N°01385-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, de fecha 15 de abril del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Julio César Cerna Quiroz, remite la solicitud de adenda al contrato de consultoría de obra por aprobación de ampliación de plazo N°03 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2498735, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

III: CONCLUSIONES

- En referencia del INFORME ACOP N°0265-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JJJB, comunica que Conforme al numeral 34.7 del artículo N°34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3".

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°532-2025-MDSM/GDUR/G

- Con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°1734-2024-MDSM/GDRU/G, con fecha 18 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Miguel David Girón Chávez, resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N°03 por 34 días calendarios, al contratista CONSORCIO SUPERVISOR RANCAS.
- Mediante CARTA N°006-2025-ANTUNEZ CELMI.F.A./REP.COMUN, de fecha 31 de marzo del 2025, el consultor de supervisión de obra, en base a los antecedentes de la resolución de ampliación de plazo aprobada por 34 días calendario, considerando la tarifa pactada, en la CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL, del CONTRATO DE CONSULTORIA N°65-2023-MDSM/GM, acorde al numeral 34.7 del artículo N°34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. RECOMENDACIONES

- Emitir la ADENDA N°03 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N°65-2023-MDSM/GM con referencia modificando la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, por el monto de:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
MONTO SEGÚN CONTRATO	359,631.38	100.00%
SUPERVISIÓN DE OBRA Y RECEPCIÓN DE OBRA	334,867.50	
LIQUIDACIÓN DE OBRA	24,763.88	
ADENDA N° 01	32,246.48	8.97%
ADENDA N° 02	37,207.50	10.35%
ADENDA N° 03	42,168.50	11.73%
MONTO TOTAL	471,253.86	131.05%

- Modificar la CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, por el plazo de ejecución del servicio de consultoría.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	270.00
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	30.00
MONTO TOTAL DE CONTRATACIÓN	300.00

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública realizó el trámite de la adenda por ampliación de plazo N°03, de la consultoría de supervisión de obra, el CONSORCIO SUPERVISOR RANCAS, Representante común Florentino Antonio Antunez Celmi, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento.

Asimismo, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°532-2025-MDSM/GDUR/G

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IDARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa, por contrata de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N°03 por Treinta y cuatro (34) días calendarios, a la consultoría de supervisión de obra, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR RANCAS, Representante común Florentino Antonio Antunez Celmi, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL CRUCE DE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2498735, adicionales a su plazo de consultoría contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo se aprobó para la ejecución de la Partidas del Adicional N°03 de obra.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I. N° 106206

Archivo

EXP: [2523318](#)